

CONCLUSIONES

A raíz de la celebración de la Reunión Internacional de Expertos en Células Troncales organizada por el Núcleo en Salud y Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los participantes en la referida reunión científica concluyeron lo siguiente.

En primer lugar, deseamos poner de manifiesto el enorme interés científico existente en relación con la investigación con células troncales también llamadas madre, estaminales, seminales o tallo. En este sentido, deben tomarse especialmente en consideración las muy prometedoras expectativas terapéuticas derivadas de dicha investigación. Ello abre posibilidades para el diagnóstico, prevención, tratamiento y curación de enfermedades hoy en día graves e incurables por lo que resulta absolutamente recomendable incentivar las investigaciones en esta área.

Por otro lado, y dada la importancia estratégica de los trabajos científicos que se desarrollen en la esfera de las células troncales, deseamos subrayar la conveniencia de configurar políticas públicas que incentiven la investigación, sin que esto provoque una comercialización que excluya de los beneficios de la medicina regenerativa a aquellos enfermos cuya capacidad económica no les permita sufragar los gastos que implicará la aplicación de las nuevas tecnologías. Por lo tanto, se recomienda la aplicación de fondos públicos, de manera que los beneficios que se obtengan en la investigación con células troncales sean accesibles a la mayor parte de la sociedad.

La investigación con células troncales adultas humanas no genera una problemática ética específica, en cambio sí lo hace la utilización de células troncales embrionarias. Sin embargo,

mientras que las segundas pueden producir cualquiera de los aproximadamente 200 diversos tipos de células especializadas que conforman el cuerpo humano, las células troncales del adulto parecen ser capaces de producir solamente un número muy limitado de tipos celulares. Recientemente se ha argumentado que ciertas células troncales del adulto, como las de la médula ósea, son lo suficientemente versátiles y, por lo tanto, no habría necesidad de derivar células troncales de embriones humanos. Empero, los resultados científicos que se han publicado hasta ahora no apoyan esta aseveración. Por lo tanto, y dados los fines perseguidos, en primer término cognoscitivos y después la búsqueda de la aplicación de los resultados con fines terapéuticos, así como las consideraciones sobre la naturaleza de los blastocistos que incluiremos a continuación, está plenamente justificado utilizar como modelo experimental a las células troncales embrionarias.

Las células troncales embrionarias humanas se obtienen de los blastocistos humanos; éstos son estructuras de aproximadamente 120 células, resultantes de las primeras 7 divisiones del cigoto, que contienen las células troncales, y que se forman antes de su implantación en el útero. La concepción social que se tiene de estos primordios de embrión hace necesario el reconocimiento de que, si bien no tienen la calidad de personas, deben ser reconocidos como entidades biológicas que al implantarse en un útero, que posea las condiciones hormonales apropiadas, podrían desarrollarse hasta la generación de seres humanos. Esto implica que cualquier investigación en células troncales embrionarias humanas requiera de una evaluación ética cuidadosa, teniendo como premisa indispensable su utilidad al desarrollo de la medicina regenerativa, así como su aportación fundamental al conocimiento científico del devenir de la naturaleza humana.

Se recomienda después de adelantar el debate ético pluralista promulgar una regulación específica sobre la investigación en células troncales para establecer claramente las directrices que se deben observar en ella con el fin de asegurar la transparencia y el respeto de los postulados del orden constitucional.

CONCLUSIONES

197

El fin terapéutico que se persigue legitima la autorización para permitir la investigación en células troncales embrionarias humanas provenientes de embriones excedentes de las técnicas de reproducción asistida. Ello no excluye que en el debate se contemple igualmente la posibilidad de creación de embriones que hayan resultado o no de una transferencia nuclear, para fines de investigación, circunstancia admitida en algunos estados en la esfera comparada, destacadamente el Reino Unido y Corea del Sur, y en apretada discusión en el Consejo de Europa. Este tipo de investigación favorecería cualquier objetivo terapéutico, ya que estaría encaminado a eliminar los obstáculos de inmunocompatibilidad, tan frecuentes y a menudo insalvables en transplantes de órganos.

En relación con la divulgación del conocimiento derivado de la investigación con células troncales humanas abogamos por una difusión abierta del mismo, pues ello redundará en la obtención de mejores y más pronto resultados en la esfera terapéutica.

Finalmente, consideramos que dada la importancia del debate generado en relación con la investigación con células troncales a nivel internacional, resulta fundamental la participación del mayor número de estados, con el fin de, en la medida de lo posible, lograr consensos en la escala internacional que se materialicen en legislaciones dotadas de un cierto grado de homogeneidad, con el objeto de evitar la existencia de los denominados “paraísos de investigación genética” fruto de la laxitud o de las lagunas legales existentes en relación con ciertas investigaciones y experimentaciones.